

Bram^{to}
 ff.

mandaron Carulibrami en forma Para
 que Pedro de Flores Mayor Dño. de los propo
 gprezas de Sta. Mariana de los rios que se
 han en su poder Cepago Antonio de m
 vale. Nino de Sta. Mariana de los rios
 venraces que sacen. Hermicos y quatrocientos
 rto que se la libran por sacados Para que da
 de septo que trata con las Justicias de la ciudad
 de Lorca. sobre el rapion e damento de las prias
 del termino de Lorca: como Paree Dona Fernando
 de Sta. Mariana con la qual y Felibrami tomara
 ganacion de el financia: pro contra de hasta
 Cepago de el Sr. Antonio de mora de mandaron
 que se recivan y Parasen en quenta con los rios de
 fmo no se recado segun

Pet^o
 Felibrami

A

se pose Onap. de Felipe Amiguet. en quenda quenta
 de Sta. Mariana como fue denunciado Por Juan Juego
 Cifunco en rraion de el dñi aver sechado Por
 a orden de un capao de Basara Junto al mofon
 que esta fuera a la puerta de la mar. de la qual
 se defendio y al fin fue Gueno de cargo de
 sumo dec. de alca de mayor loco ndeno en quencia
 nica mara uedi: de la qual se sentencia
 a delo Para que juntamente salieron Por
 Jueces de orca a los rios regidores los que se
 caron la sentencia se dieron Por libre. con o
 Paree de el rto. y per que sechado Por libre
 fue ex. Por dec. denunciador y apaga d
 la dñon denacion concostas. estando da
 Por libre. Dide a Sta. Mariana de Lorca sobre el
 negocio lo que mas conuenia Por queneo
 Justo que estando cada Parte en su parte
 juntamente se resolera y Por Sta. Mariana
 de Lorca al orden que el Pedurador general
 salga al cabida de la reserva al letrado y Por
 de Sta. Mariana sobre el alarreal de Sta. Mariana

